**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DIRECTAS PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA Y EN LA HOSTELERÍA TARIFEÑA AFECTADO POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19 “BONO IMPULSA TARIFA”**

**BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD**

**1.1. Marco general**

Con la finalidad de impulsar y reactivar la economía y el empleo en el municipio de Tarifa, se aprueba el presente programa de subvenciones directas para el fomento del consumo en el comercio minorista y en la hostelería tarifeña, **“BONO IMPULSA TARIFA”**, que comprende el destino de 123.920 euros de ayudas a los negocios de los citados ámbitos, perjudicados por los efectos económicos de la pandemia de la COVID-19 con domicilio fiscal o actividad económica en el término municipal de Tarifa. El citado impulso supondrá una importante dinamización económica en el sector.

El Ayuntamiento de Tarifa, tiene, entre sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, entre lo que se incluyen las medidas que se quieren implantar a raíz de la crisis sanitaria del COVID-19, conforme al artículo 9, apartado 21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio.

Sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Tarifa tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno procediendo en este caso la obtención de los correspondientes informes conforme al régimen establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este programa para el desarrollo económico del Municipio tiene como finalidad principal la dinamización del sector del comercio minorista y los establecimientos de hostelería, fomentando el consumo minorista de forma responsable por las personas consumidoras.

**1.2. Programa**

La convocatoria aprobada mediante este programa se encuadra dentro de planificación municipal destinada a minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que se genere lo antes posible un impulso y la reactivación de la economía del municipio de Tarifa, actuando directamente sobre los sectores más afectados.

Las bases reguladoras del programa BONO IMPULSA TARIFA se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

**1.3. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria dirigida al impulso del consumo, mediante bonos-descuento en los comercios minoristas y establecimientos de hostelería adheridos al programa, cuyo domicilio fiscal o actividad económica radiquen en el término municipal de Tarifa, y hubieran sido afectados por las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocada por el COVID-19 y cumplan los requisitos que se establecen en las bases siguientes.

Los objetivos específicos de la campaña son los siguientes:

1. Propiciar el fortalecimiento de las personas empresarias autónomas y las micro y pequeñas empresas del sector comercial minorista y la hostelería tarifeña.
2. Dinamizar la actividad comercial promoviendo su repercusión en el ámbito local.
3. Mejorar el fondo de maniobra de los establecimientos comerciales y de la hostelería tarifeños.

1. Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial estimulando la demanda.
2. Paliar los perjuicios económicos derivados de la declaración del Estado de Alarma como consecuencia de la pandemia generada por la COVID-19. Paliar los perjuicios económicos derivados de la declaración del Estado de Alarma por la pandemia de la COVID-19.

**1.4. Finalidad**

La convocatoria que se aprueba pretende alcanzar los siguientes objetivos:

a) Paliar la incidencia que ha tenido la declaración del Estado de Alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, y Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en todo el territorio nacional y, por tanto, con afección a todo el término municipal de Tarifa, minimizando su impacto económico.

b) Preservar el tejido empresarial, afectado por las restricciones derivadas por la declaración del Estado de Alarma.

c) Proteger el interés general de la ciudadanía del municipio de Tarifa, dando soporte a las personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas.

d) Lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía del municipio de Tarifa, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

e) Impulsar la actividad económica en el término municipal de Tarifa, otorgando liquidez a las empresas del Municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo, así como a amortiguar la reducción drástica de ingresos.

**1.5. Personas beneficiarias.**

Serán personas beneficiarias de las ayudas las personas titulares de las actividades económicas titulares del comercio minorista y establecimientos de hostelería, que cumplan los requisitos establecidos en la base 6 y den cumplimiento a la regulación.

Asimismo, serán beneficiadas de forma indirecta, las personas consumidoras, mayores de 16 años, susceptibles de utilizar los bonos para el fomento del consumo.

**BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

**2.1. Regulación legal**

Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo dispuesto en estas bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

**2.2. Régimen de mínimis**

Las ayudas que se concedan se adecuarán al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

**2.3. Carácter reglado**

Con el fin de facilitar la tramitación ágil del procedimiento, el presente procedimiento tendrá carácter reglado, y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en estas Bases, tendrán derecho a la percepción de la ayuda correspondiente.

**2.4. Procedimiento de concesión directa de las subvenciones por acreditarse razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan la convocatoria pública.**

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará conforme al procedimiento de gestión directa en virtud de las razones de interés público, social, y económicas que dificultan la convocatoria pública conforme a las previsiones del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Constando en el expediente la memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

**2.5. Publicación**

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarifa y en el Portal de Transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Las personas beneficiarias deberán colocar en un lugar visible de su establecimiento el cartel que indique la adhesión de su establecimiento a la campaña municipal de BONO IMPULSA TARIFA y dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

**BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe de 123.920 € del vigente Presupuesto municipal de 2021.

**BASE 4.- ACTIVIDAD SUVENCIONABLE, CUANTÍA DEL BONO IMPULSA TARIFA Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.**

4.1. Se subvencionará la compra de bienes y servicios en los establecimientos comerciales minoristas del término municipal de Tarifa, a través de bonos de descuentos “BONO IMPULSA TARIFA”.

4.2. Cada uno de estos bonos tendrán la consideración de un bono descuento por un valor de 10 euros sobre una compra mínima de 30 euros en los establecimientos adheridos.

El Ayuntamiento de Tarifa habilitará una aplicación telemática para emitir los bonos y ser validados en los establecimientos adheridos.

El Ayuntamiento limitará el importe máximo de la subvención a cada comercio dependiendo del número de establecimientos adheridos y a las ediciones correspondientes, condicionándolo al crédito presupuestario.

El programa se podrá gestionar en tantas ediciones resulten necesarias para dar cumplimiento a su objeto.

Se limitará el importe máximo total a subvencionar a cada establecimiento en la cuantía de 3.000 euros, lo que supone un total de 300 bonos por un valor facial de 9.000 euros, siempre que no se supere el importe máximo de 12.392 bonos totales destinados a la campaña.

El Ayuntamiento de Tarifa y las empresas beneficiarias habilitarán los mecanismos necesarios para garantizar y comprobar la identidad de la persona portadora del bono, que se identificará a través del documento nacional de identidad.

4.3. Cada persona consumidora podrá obtener como máximo diez bonos-descuento, ser mayor de 16 años y no coincidir con la persona titular del establecimiento validador de los bonos ni de los miembros de su unidad familiar.

Dichos bonos-descuento podrán ser utilizados por cada persona beneficiaria en un único establecimiento o en varios de ellos.

Los bonos tendrán inserto su periodo de vigencia, lo que se determinará en cada fase o edición.

4.4. Los establecimientos validarán los bonos, que servirán para comprobar el límite de 10 bonos por persona.

Asimismo, fotografiarán los recibos de compra o consumición para su remisión telemática a través del aplicativo.

Exclusivamente serán admisibles los recibos de compra o consumición con el correcto desglose de los artículos, sin que proceda admitir los que incluyan menciones genéricas del tipo de: “varios” o “bebidas” o similares, ni que incluyan los productos no subvencionables detallados en la base 9.

4.5. Los comercios no podrán limitar la validación de bonos a favor de determinada clientela ni establecer ninguna medida restrictiva de la igualdad y contra el derecho de las personas consumidoras.

4.6. La aplicación telemática habilitada por el Ayuntamiento de Tarifa garantizará:

* La adhesión de las personas beneficiarias y la cumplimentación de la documentación correspondiente.
* El límite por establecimiento para la validación y canje de bonos.
* Expedición de bonos a las personas consumidoras por un máximo de 10 bonos por persona.
* Justificación documental electrónica del canje de bonos a través de la fotografía del recibo.

4.7. Los comercios que deseen participar en la convocatoria y cumplan los requisitos establecidos en estas bases, deberán adherirse al programa presentando a través de la aplicación telemática habilitada.

4.8. El crédito total destinado a esta convocatoria se distribuirá en un conjunto de bonos-descuentos al consumo de 10 euros (de 10 euros) del total de cada vale, emitido por 30 euros.

Se emitirían por tanto 12.392 bonos descuento por el total de la subvención de 123.920 euros, que generarían un estímulo a la actividad económica en el municipio.

La emisión podrá realizarse en una o varias ediciones, dependiendo del número de establecimientos adheridos y del número de personas consumidoras peticionarias de los bonos.

4.9. Los citados bonos-descuento se deberán aplicar a compras de los productos autorizados en los establecimientos adheridos por el importe mínimo de 30 euros, no procediendo el pago de la subvención a cuantías inferiores.

4.10. El periodo subvencionable en el que se podrá aplicar a las compras los bonos descuentos será desde la fecha de aprobación del reparto de los bonos a cada uno de los comercios adheridos hasta el día 31 de diciembre de 2021, a excepción de los meses de julio y agosto, salvo prórroga o modificación debidamente aprobada.

4.11. El aplicativo telemático publicará imágenes de todos los comercios adheridos participantes en el programa, realizándose por el Ayuntamiento de Tarifa con la colaboración de las asociaciones representativas del sector empresarial del municipio una campaña promocional.

4.12. Los comercios adheridos estarán obligados a justificar la correcta aplicación de estos bonos-descuento en la forma que se señala en estas bases, quedando debidamente informados del eventual reintegro de los pagos por la incorrecta justificación.

4.13.Sistema de canje de los bonos.

4.13.1. La gestión del programa de las subvenciones se realizará a través de una plataforma tecnológica específica habilitada por el Ayuntamiento de Tarifa.

A través de dicha plataforma se realizarán todos los trámites relacionados con la operativa de emisión, obtención, aplicación, canje y justificación de los bonos-descuento.

Los comercios adheridos a la campaña dispondrán de un usuario y contraseña personalizados para acceder a la plataforma.

Cada cupón dispondrá de una numeración específica que lo hará único e irá asociado a la persona consumidora usuaria y beneficiaria.

El establecimiento adherido podrá colaborar con sus clientes para la obtención de los cupones de descuento, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente norma.

El comercio adherido tendrá acceso a la información relativa a los cupones utilizados y pendientes en todo momento durante la vigencia de la campaña.

Los establecimientos justificarán la validación de los tickets a través de la plataforma y el Ayuntamiento abonará regularmente a través de la modalidad de prepago el importe de las subvenciones.

Los pagos de las facturas deberán realizarse de forma electrónica, bien sea de forma electrónica o a través de alguna de las herramientas de pago habilitadas (transferencias electrónicas o sistemas de pago equivalentes).

Sera responsabilidad del establecimiento adherido verificar que el número de documento nacional de identidad facilitado corresponde con la persona compradora.

La aplicación de los bonos-descuento será efectuada por los propios establecimientos en el momento de la adquisición de los bienes.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se procederá a la liquidación y pago del correspondiente importe a los comercios adheridos por la entidad colaboradora depositaria en la cuenta bancaria facilitada para ello.

**BASE 5. FORMA DE ADQUISICIÓN Y PAGO DE LOS BONOS DESCUENTO.**

Las personas consumidoras podrán adquirir a través de la plataforma de pago segura habilitada por el Ayuntamiento de Tarifa los bonos por un precio de 20 euros cada bono, ingreso que tendrá la naturaleza de depósito para su abono semanal a los establecimientos validadores de los bonos.

El valor facial del bono será de 30 euros, abonando el Ayuntamiento de Tarifa los 10 euros en concepto de subvención.

Los establecimientos tras la validación y correcta justificación de los bonos, percibirán con regularidad y preferentemente con carácter semanal, el importe del depósito por 20 euros y el de los 10 euros la subvención.

**BASE 6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrán adherirse al siguiente programa de subvenciones, aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una actividad empresarial. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios y no tenga carácter profesional o artístico, conforme a los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Que la actividad sea desarrollada por una persona física (persona trabajadora autónoma), una microempresa o pequeña empresa. A estos efectos, son microempresas y pequeñas empresas las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en los siguientes términos:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones EUR. Sin que en ningún caso proceda la admisión de grandes superficies pertenecientes a cadenas de alimentación.

2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

c) Que tenga su domicilio fiscal o actividad económica principal en el término municipal de Tarifa.

d) Que se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Tarifa.

e) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Que no se encuentre incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

g) Que no tenga deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Tarifa.

h) Que hubiera justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Tarifa, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

i) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

Serán personas beneficiarias de la subvención directamente las empresas adheridas al programa e indirectamente las personas usuarias de los bonos-descuentos.

La adhesión al programa se realizará telemáticamente mediante declaración responsable conforme al modelo normalizado, debiendo acreditarse la certificación de estar corriente de pago con la Hacienda o con la Seguridad Social o cualquier otra documentación que le sea requerida con carácter previo al pago de las subvenciones.

**BASE 7. EXCLUSIONES**

**7.1. Sujetos excluidos**

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.

b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.

c) Farmacias

d) Gasolineras

e) Administraciones de apuestas y lotería.

f) Salas de juego

g) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

h) El personal autónomo colaborador.

i) Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución.

j) Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.

k) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE´s).

l) Las empresas de los sectores afectados por el régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013),

**BASE 8.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por las personas beneficiarias de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por la COVID- 19.

**BASE 9. PRODUCTOS SUBVENCIONABLES Y EXCLUSIONES ESPECÍFICAS**

Serán subvencionables con el presente programa los productos de consumo objeto del comercio minorista y la hostelería, quedando específicamente excluidos los siguientes:

- Alcohol

- Tabaco

- Productos adquiridos a través del comercio electrónico.

**BASE 10. COLABORACIONES**

El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración para la difusión de la convocatoria con las asociaciones de empresarios y de la hostelería representativas en el municipio de Tarifa y todas aquellas entidades interesadas con la finalidad de impulsar el consumo y el comercio en los establecimientos tarifeños.

Está absolutamente prohibido cualquier tipo de discriminación o trato desigual a los comercios, debiendo las entidades colaboradoras ofrecer un trato igualitario a todas las empresas y personas consumidoras.

**BASE 11.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO**

**11.1. Adhesión y documentación preceptiva**

La adhesión al programa de subvenciones se realizará de forma telemática a través de la aplicación telemática habilitada por el Ayuntamiento de Tarifa.

El plazo de presentación de solicitudes de adhesión será de diez días naturales, a partir del anuncio de inicio de la puesta en funcionamiento de la plataforma telemática de adhesión.

El modelo de solicitud normalizado estará disponible a través del aplicativo, debiéndose garantizar la correcta identificación de las personas interesadas.

**11.3. Tramitación electrónica**

La tramitación del procedimiento administrativo se realizará íntegramente de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dadas las restricciones que existen para la atención presencial.

**11.4. Principios inspiradores del procedimiento**

En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**11.5. Resolución**

Se acumularán las solicitudes que se ajusten a estas bases para su aprobación conjunta por razones de eficacia, conforme al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

**11.6. Plazo de tramitación.**

El plazo máximo para la tramitación del procedimiento será de seis meses, salvo prórroga válidamente aprobada.

Se procurará agilizar al máximo la tramitación y se impulsará de oficio la resolución del procedimiento, con el fin de que se pueda resolver en el menor tiempo posible, a cuyo efecto se habilitarán los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme al artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**11.7. Órganos competentes**

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

1. **Servicios instructores:** Servicios administrativos adscritos a la Alcaldía y Área de Servicios Centralizados y Área de Turismo.
2. **Órgano concedente:** La resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas, compete a la Alcaldía-Presidencia.

**BASE 12. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

**12.1. Declaración responsable en el momento de la solicitud de adhesión.**

Simultáneamente a la solicitud de adhesión se presentará una declaración responsable, conforme al modelo normalizado,firmada por la persona interesada o representante legal, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

a) Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

c) Que no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.

d) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Que se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

f) Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.

h) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

**12.2. Documentación a presentar previamente al pago de la subvención**

Previamente al pago de la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

**12.2.1. Documentación identificativa de los solicitantes**

A . En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.

b) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

B. En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

c) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

e) Cartel en el local, de forma visible, que acredite que el comercio esta adherido a la campaña de impulso al comercio local. Ofrecida por el ayuntamiento de Tarifa.

**12.2.2**. **Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria**

Por último, las personas solicitantes presentarán el **documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria** en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

**12.2.3. Documentación previamente aportada por las personas en el Ayuntamiento de Tarifa.**

Conforme prevé el artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Conforme a lo expuesto, las personas que hayan presentado válidamente la documentación en la reciente convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Tarifa para la reactivación de la actividad económica y el empleo en el municipio, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 200, de 20 de octubre de 2020 lo comunicarán para dar por efectiva la presentación de la documentación que continúe en vigor.

**BASE 13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2021, como mínimo.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

**BASE 14. PAGO DE LOS DEPÓSITOS Y PAGO ANTICIPADO DE LAS AYUDAS.**

La empresa prestadora del servicio de la plataforma telemática BONO IMPULSA TARIFA, abonará los depósitos abonados por las personas consumidoras por importe de 20 euros con una periodicidad regular semanal a las personas titulares de los establecimientos.

Simultáneamente El Ayuntamiento de Tarifa abonará el descuento equivalente a la ayuda de 10 euros, como pago anticipado, con la misma regularidad.

Los pagos anticipados suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la finalidad de la subvención.

No podrán acogerse al pago anticipado en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, como determina el art. 34.5 de la LGS.

Será condición inexcusable para el pago de la subvención la correcta justificación documental por parte de las personas beneficiarias.

Exclusivamente serán admisibles los recibos de compra o consumición con el correcto desglose de los artículos, sin que proceda admitir los que incluyan menciones genéricas del tipo de: “varios” o “bebidas” o similares, ni que incluyan los productos no subvencionables detallados en la base 9.

**BASE 15. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

**15.1. Comprobación**

El control de las obligaciones exigidas de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación por parte del Ayuntamiento de Tarifa.

**15.2. Documentación justificativa**

Cada bono-descuento deberá ir acompañado de la fotografía de la factura o recibo original desglosando los productos, sin proceda la inclusión de productos excluidos del programa de ayudas detallados en la base 9.

**15.3. Aprobación de la justificación**

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del servicio gestor y previa comprobación.

**BASE 16. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

**16.1. Inicio del procedimiento de reintegro**

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el servicio gestor iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga al Ayuntamiento de Tarifa la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**16.2. Supuestos de reintegro**

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

**BASE 17. RECURSOS**

**17.1. Recursos contra las bases**

Contra las presentes Bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

**17.2. Recursos contra el acuerdo de concesión**

La resolución de la Alcaldía por el que se conceden las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

**DIAGRAMA DEL PROGRAMA “BONO IMPULSA TARIFA”**

|  |  |
| --- | --- |
| **ORDEN** | **ACTUACIÓN**  |
| 1 | El Ayuntamiento de Tarifa publica la convocatoria de la subvención anunciando plazo para la adhesión de los establecimientos comerciales y de la hostelería interesados, poniendo en funcionamiento la aplicación telemática correspondiente.  |
| 2 | El Ayuntamiento de Tarifa inicia la campaña de difusión en colaboración con la Asociación de Empresarios de Tarifa.  |
| 3 | Plazo de diez días naturales para la adhesión de los establecimientos interesados en la primera edición del programa  |
| 4 | Resolución aprobando subvenciones con pago anticipado.  |
| 5 | Puesta a la venta telemática de los BONOS IMPULSA TARIFA  |
| 6 | Consumo en los establecimientos y canje de los bonos.  |
|  | Justificación telemática simultánea por parte de los establecimientos |
| 7 | Pago de los depósitos por la empresa prestadora del servicio y anticipo del de ayudas por el Ayuntamiento de Tarifa y anticipo del pago de las ayudas |
| 8 | Verificación de la justificación  |
| 9 | Reintegro de las ayudas indebidamente justificadas, en su caso.  |
| 10 | Memoria final con evaluación del impacto de la medida de fomento  |